



CONVOCATORIA PUBLICA DE
AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ESTRENOS
"ESTRENO JOVEN 2022"

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con el objetivo de fomentar los estrenos de representaciones de obras de artes escénicas, conciertos de música, proyección de cortometrajes y otras proyecciones audiovisuales, así como otras iniciativas artísticas, y siempre que sea la primera vez que el proyecto sea visualizado por el público en la ciudad de Málaga y que sea material inédito; pone en marcha la convocatoria pública para el Programa de Ayudas a la Producción para realizar estrenos "Estreno Joven 2022".

El programa de Ayuda a la Producción "Estreno Joven 2022", oferta las siguientes oportunidades:

- Realizar el estreno del proyecto en el Auditorio de La Caja Blanca
- Hacer uso del material del Auditorio de La Caja Blanca
- Elaboración de material para los medios de comunicación.
- Difusión del estreno a través de los canales que dispone el Área de Juventud, puntos de información, boletines de información, redes sociales, página web, entre otros.
- Ensayo general previo al estreno de la obra.
- Organización del estreno a celebrar.

1. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS SOLICITANTES.

1. Podrán presentarse en la presente convocatoria compañías, directores, colectivos, grupos, músicos, entre otros, con edades comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive; y que hayan nacido, residan, estudien o trabajen en la provincia de Málaga, permitiéndose que 1/3 de los solicitantes no cumplan los requisitos anteriormente estipulados, en caso de realizar la solicitud como colectivo. Se puede participar de forma individual o colectiva.

2. Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha convocatoria.

3. Los solicitantes deberán presentar un proyecto o anteproyecto técnico de la obra a realizar, que deberá incluir la utilización pretendida de los bienes de dominio público objeto de cesión, justificando su conveniencia, oportunidad o necesidad.

2. CONTENIDO DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE ESTRENOS.

1.- La cesión gratuita por tiempo limitado (una jornada de ensayo general, en caso de ser necesario, y la representación del espectáculo) del Auditorio de La Caja Blanca y del material (detallado en Anexo I) para la realización de un proyecto artístico durante el año 2022. Los días y horarios para el uso de los materiales e instalaciones serán los establecidos por el Área de Juventud y recogidos en su plan de reserva de espacios y materiales

2.- El Área de Juventud prestará los servicios técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto, con el personal técnico del Auditorio de La Caja Blanca.

3.- Difusión del estreno en los medios de comunicación y asesoramiento para el lanzamiento mediático del estreno



4.- Promoción y difusión de los proyectos seleccionados a través de los canales que dispone el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

1. Un Comité Técnico de Valoración, integrado por los responsables técnicos de los programas y negociados del Área de Juventud, nombrado al efecto y presidido por el Concejal-Delegado del Área de Juventud de este Ayuntamiento, será el Órgano encargado de la selección de los proyectos presentados. Sus valoraciones deberán atender a criterios de creatividad (puntuándose de 0 a 20 puntos), innovación (puntuándose de 0 a 20 puntos), originalidad (puntuándose de 0 a 20 puntos), calidad artística (puntuándose de 0 a 20 puntos) y calidad técnica (puntuándose de 0 a 20 puntos). Sus fallos serán públicos e inapelables, pudiendo declarar desiertas las ayudas convocadas, si los proyectos no se ajustan a los objetivos de la convocatoria

2. Se podrán seleccionar hasta un máximo de 12 proyectos que sean de interés de los presentados a esta convocatoria recibiendo las ayudas; quedando en reserva, según el orden establecido por el Comité Técnico, el resto de proyectos presentados, que sustituirán a los beneficiarios de la ayuda en caso de que alguno de éstos justifiquen a la organización de la imposibilidad de realizar su obra. Existiendo la posibilidad de incrementar el número de proyectos seleccionados, cuando las instalaciones y el material lo permitan.

3. Presentadas las solicitudes, el Área de Juventud realizará los trámites correspondientes para su estimación o desestimación, conforme a la legislación vigente aplicable.

4. Una vez seleccionados los proyectos y determinados los materiales e instalaciones necesarias para la realización del mismo (especificados en Anexo I), se procederá a otorgar la autorización para la cesión de los mismos con carácter gratuito y por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y por acuerdo entre la organización y los beneficiarios, durante el año 2022.

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

1.- El procedimiento de autorización para la utilización de los bienes de dominio público que se relaciona en Anexo I, está supeditado a la primera fase de valoración de proyectos que realizará el Comité de Valoración tal y como se describe en el apartado 3 de las presentes Bases. Una vez seleccionado el proyecto por el Comité de Valoración, y determinados los bienes necesarios para la realización del proyecto de entre los relacionados en el Anexo I, se iniciará el trámite de autorización o licencia para su utilización por y por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, de los mismos con carácter gratuito, durante el año 2022.

2.- La autorización o licencia será aprobada por la Junta de Gobierno Local, u órgano municipal en quien delegue, sobre la base del proyecto aprobado por el Comité de Valoración, especificará el objeto y límite de la licencia otorgada para la utilización de los bienes, por el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud, prorrogables por el tiempo que indique la organización, por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, que estará exento de tasa o precio público por razones de Interés social, durante el año 2022. Contendrá, la obligación del beneficiario/os de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, la reversión de las instalaciones al término del plazo, así como la facultad del Ayuntamiento de Málaga de dejar sin efecto la autorización o licencia, la obligación del beneficiario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello los bienes objeto de la autorización para el uso, con reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el alzamiento; las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario,



además de la facultad del Ayuntamiento de inspecciones en todo momento los bienes objeto de la autorización, así como las instalaciones de las mismas.

3. La disposición final de los bienes muebles de dominio público, objeto de utilización, estará bajo el control y supervisión técnica del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, con el fin de velar por el buen uso y funcionamiento de las instalaciones y materiales cedidos. Para tal fin los beneficiarios estarán obligados a constituir una fianza por importe de 50 € tal y como se describe en el Anexo II de las presentes Bases.

4. Una vez comunicado a los interesados la aprobación del proyecto y la autorización de la utilización temporal de bienes, el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud llevará a cabo el seguimiento del Plan de reserva para uso de los mismos y empezará a contar el plazo previsto para la cesión. Igualmente, será este Departamento el interlocutor municipal para el seguimiento y control de la realización de los proyectos.

5. El calendario de uso del Auditorio La Caja Blanca, así como del material (detallado en Anexo I) será inamovible. Dicho calendario será establecido por el Área de Juventud, salvo causas debidamente justificadas y avisando de los cambios con 48 horas de antelación al Área de Juventud.

6. El Área de Juventud establecerá los medios necesarios para que los interesados seleccionados justifiquen el uso de los materiales e instalaciones.

7. Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido aprobadas por el Comité de Valoración de proyectos.

8. Finalizado el proyecto, deberá retirarse de La Caja Blanca el equipamiento utilizado para llevar a cabo el mismo.

9. La documentación y material presentado podrá ser retirado de La Caja Blanca por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses una vez hecho público la decisión del jurado. Transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y los proyectos presentadas podrán ser destruidos.

10. Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

11. La información y documentación relacionada con Ayudas a la Producción de Estrenos “Estreno Joven 2022” se puede consultar en la página <http://juventud.malaga.eu>

12.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a aplazar y/o limitar el uso del espacio, así como materiales o instalaciones y número de personas que lleven a cabo el proyecto objeto de la convocatoria, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

13.- El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga se reserva el derecho a cancelar el programa objeto de la convocatoria parcial o completamente, por motivos de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

14. La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.



5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS.

Los beneficiarios de las ayudas quedan comprometidos a:

1.- Realizar el proyecto en el período necesario para desarrollar el proyecto, que determinará el Área de Juventud,, prorrogables por el tiempo que indique la organización por causa justificada y previo acuerdo entre la organización y los beneficiarios, una vez comunicado la aprobación del proyecto.

2.- Hacer un uso responsable de las instalaciones municipales utilizadas, así como devolver los materiales y equipos empleados en otros espacios en las mismas condiciones en que fueron entregados, respondiendo de los daños causados en los mismos, el permiso de cesión por el órgano municipal competente tal y como se expone en Anexo II. Para tal fin deberán constituir una fianza (50€) tal y como establece el Anexo II de estas bases.

3.- Informar, cuando se les requiera desde el Área de Juventud, del desarrollo y progreso del proyecto.

4.- Comunicar a la Organización de la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto siempre por causa justificada, pues de lo contrario serán sancionadas no pudiendo participar en futuras ediciones de este Programa.

5.- Incluir en cartelería, tríptico, catálogos u otros y en cualquiera de los medios de promoción que utilicen, el logotipo del Área de Juventud indicando que la realización del mismo ha sido posible gracias a la ayuda del mismo, bajo el siguiente literal: “Estreno realizado a través de la Convocatoria Estreno Joven 2014 del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga” y el logotipo de La Caja Blanca.

6.- Estrenar el proyecto en el Auditorio de La Caja Blanca, en el día y hora designado por el Área de Juventud.

7.- Proporcionar la información necesaria, así como intervenir, en las acciones de promoción establecidas por el Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la difusión del estreno.

8.- Los responsables de los proyectos seleccionados deberán presentar en el Negociado de Promoción Cultural del Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, ejemplares de la publicidad realizada diez días antes de la inauguración para la difusión y promoción de su obra.

9.- Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra. Actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

10.- El incumplimiento de alguno de los compromisos recogidos en las bases de esta convocatoria, podrá ser motivo de sanción, por parte del Área de Juventud.

6. INCRIPCIÓN Y TRÁMITES

6.1 Solicitudes y trámites

La presentación de solicitudes, los trámites necesarios inherentes a esta convocatoria, así como las comunicaciones y relaciones de los solicitantes con esta administración se llevarán a cabo conforme a la forma, lugar y medios indicados en la legislación vigente aplicable, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el mismo solicitante.



Lugar de presentación y tramitación

Presencial: La Caja Blanca

Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8.
29010 Málaga.

☎ 951.92.60.98

Horario: Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Sede electrónica: A través de los medios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga establecidos para la tramitación de esta convocatoria.

6.2. Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción de esta convocatoria es desde su publicación en el B.O.P. hasta el 12 de diciembre de 2022

6.3 Documentación a aportar por los solicitantes

1.- Boletín de solicitud debidamente cumplimentado, conforme

2.- Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación, según la situación en la que se encuentre el participante:

- Fotocopia del DNI de cada participante, previo cotejo con el original, en su caso
- Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga o provincia, deberá aportar, según el caso, uno de los siguientes documentos:
 - Certificado o volante de empadronamiento o residencia.
 - Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2021-2022.
 - Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo.

Para la comprobación de estos requisitos, será necesaria la presentación de los originales de la documentación solicitada. En el caso del DNI se autorizará la consulta vía telemática de la información en posesión de la administración o se realizará fotocopia compulsada o cotejada con el original.

3.- Una copia del proyecto, en formato digital (pdf) en un cd, dvd o pendrive

4.- Dossier, en formato digital (pdf), que deberá incluir:

- Dossier del proyecto a realizar (pdf)
- Currículum artístico (pdf)
- Copia videográfica, cd y/o fotografías, en caso de que tuvieran del proyecto.

Ficha técnica del espectáculo / actividad:

- Fotografía del espectáculo, en caso de tener alguna (formato jpg – 300 ppp).
- Fotografía de la compañía, banda o de las personas que van a hacer uso del espacio (formato jpg - 300 ppp).
- Datos (formato Word versión 2003, TXT o PDF):
 - Trayectoria de la compañía, banda, colectivo, director...
 - Nombre y apellidos de los artistas (instrumento, personaje...), técnicos...
- Sinopsis del espectáculo / actividad (formato Word versión 2003, TXT o PDF).

Ficha técnica para el montaje del espectáculo / actividad:

- Necesidades técnicas necesarias para la actividad
- Rider técnico
- Luminotecnia, en su caso.



- Escenografía, en su caso

Otra información que estime oportuna para poder llevar a cabo la actividad correctamente

5.- Documento que acredite los pertinentes derechos de propiedad intelectual en su caso, el de opción sobre la obra preexistente.

6.- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores de España o Entidad de Gestión que corresponda para la representación de la obra.

7.- Aportación de datos bancarios debidamente cumplimentado por el solicitante y la entidad financiera para la devolución de la fianza (modelo a cumplimentar del Excmo. Ayuntamiento de Málaga), en caso de que el proyecto sea seleccionado.

7.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Régimen sancionador en caso de mal uso de los bienes de dominio público que se ceden (anexo I).

Infracciones

Se tipifican las siguientes infracciones:

A) Infracciones leves:

- Hacer un incorrecto uso de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.

B) Infracciones graves:

- Causar daños sin intencionalidad de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.
- La reiteración o la reincidencia en las faltas leves

C) Infracciones muy graves:

- Causar daños intencionada o imprudentemente de los bienes de dominio público, instalaciones y materiales, motivo de cesión.
- La reiteración o la reincidencia en las faltas graves.

Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

- Las faltas leves se sancionarán con:

- o Multa de 60,10 a 3.005,06 euros
- o Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de un mes.

- Las faltas graves se sancionarán con:

- o Multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros
- o Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión de tres meses.

- Las faltas muy graves se sancionarán con:

- o Multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros
- o Suspensión de la condición de usuario de los bienes de dominio público motivo de cesión del programa, pudiendo además dejarse sin efecto la participación en dicho programa, perdiendo la condición de beneficiario en el mismo.



El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.



ANEXO I

Bienes de dominio público del Ayuntamiento de Málaga objeto de uso común especial

El Auditorio de La Caja Blanca cuenta con los siguientes elementos a disposición del servicio de cesión:

- Escenario
- Camerino
- Gradass
- Telón
- Infraestructura escénica.
- Equipo luminotécnico
- Equipo de sonido
- Equipo técnico audiovisual



ANEXO II: CONSTITUCIÓN DE FIANZA.

Una vez emitido informe favorable por el Comité Técnico de Valoración de proyectos y recibido el permiso administrativo para la cesión de los bienes, los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas deberán **constituir una fianza** como garantía para responder de los daños ocasionados a los mismos por importe de **50 €**, que deberán depositar en la cuenta de titularidad municipal de la entidad **Unicaja**, **NÚMERO c/c: ES07 2103 0146 9100 3002 6690.**

En el ingreso que realice el representante del proyecto seleccionado en la entidad bancaria anteriormente mencionada, debe indicar los siguientes datos:

- **Nombre y Apellidos.**
- **D.N.I.**
- **Concepto: Estreno Joven 2022.**

La Tesorería Municipal acreditará tal ingreso con el envío al Área de Juventud del documento en pdf del abono recibido en concepto de fianza.

Terminado el proyecto, entregada una copia y una vez exhibido dentro del ciclo que programe el Área de Juventud, objeto de esta convocatoria de Ayudas en especie, y siempre dentro del plazo máximo previsto de hasta 6 meses, el Área de Juventud emitirá informe favorable en su caso a la Intervención General del Ayuntamiento para que proceda a la devolución de la fianza constituida que se realizará por transferencia a la cuenta corriente que para tal fin facilitará el beneficiario de las ayudas en el momento de solicitar la autorización administrativa para la cesión temporal de bienes